

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2024. A despacho del Juez, informándole que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rubén Vanegas Llanos
Demandado	Pollos el Bucanero S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2024 00077 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 664

Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar la presente demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Por otro lado, se ordenará a la parte demandante para que realice la notificación de la presente demanda a la demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

Finalmente, se requerirá a Pollos Bucanero para que remita con la contestación de la demanda, una certificación de las horas laboradas por el demandante durante los años 2017 al 2023. En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por Rubén Vanegas Llanos contra Pollos EL Bucanero S.A.

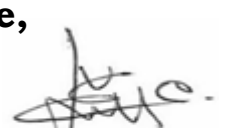
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Pollos EL Bucanero S.A., del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

CUARTO: REQUERIR a Pollos EL Bucanero S.A. para que remita con la contestación de la demanda, una certificación de las horas laboradas por el demandante durante los años 2017 al 2023.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Edwy Elejalde Estrada identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.499 con tarjeta profesional No. 335.276 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Rubén Vanegas Llanos.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano A
Email: j19lctocali@cendoj.r
Micrositio del Juzgado: <http://>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/04/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria